ABC SOBRE DESPLAZAMIENTO INTERNO

Equipo Técnico Regional de MIRPS sobre Desplazamiento Interno

Índice

Acrónimos 3
I. Introducción y Antecedentes 5
II. Contexto de desplazamiento interno en países miembros del ETR 7
III. Definiciones, Marco Jurídico, y Principios 12
1. Definiciones 12
2. Marco Jurídico sobre desplazamiento interno 14
3. Principios y Enfoques 20
IV. Prevención de las causas del desplazamiento interno 24
V. Sistemas de respuesta al desplazamiento interno 28
1. Prevención 29
2. Análisis de Protección 30
3. Registro 32
4. Asistencia 35
5. Soluciones intermedias 36
6. Soluciones duraderas 37
6.1.Ocho criterios para determinar en qué medida se ha alcanzado una solución duradera 40
VI. Conclusión 42
VII. Fuentes 43

ACRÓNIMOS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CAI	Conflictos Armados Internacionales
CANI	Conflictos Armados No Internacionales
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
DIS	Departamento de Inclusión Social de la OEA
DIH	Derecho Internacional Humanitario
ETR	Equipo Técnico Regional
Marco IASC	Marco de Soluciones Duraderas para las Personas Desplazadas Internamente del Comité Permanente entre Organismos
MIRPS	Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OEA	Organización de los Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PDI	Personas Desplazadas Internas
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SART	Sistema de Alertas y Respuestas Tempranas

© UNHCR/Markel Redondo

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Este documento es una recopilación de herramientas encaminadas a la atención integral del desplazamiento interno elaborada sobre la base de las sesiones del Equipo Técnico Regional MIRPS sobre desplazamiento interno.

El Equipo Técnico Regional (ETR), antes llamado Grupo de Trabajo, fue creado en el año 2020 por El Salvador, Honduras, y México, convirtiéndose en el primer ETR del MIRPS, y formalizado por la Carta Estatutaria del MIRPS.[1] En particular, el ETR sobre desplazamiento interno se ha posicionado como una plataforma en la que funcionarios de los referidos tres gobiernos comparten sus experiencias y conocimientos en la prevención y abordaje del desplazamiento interno en sus contextos, en línea con los estándares internacionales.

Desde su creación, el ETR ha contado con el apoyo de la Secretaría Técnica del MIRPS, conformada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Departamento de Inclusión Social (DIS) de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Asimismo, los países participantes del Grupo han contado con el acompañamiento de un panel de personas expertas para facilitar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas. Este panel ha incluido personas e instituciones expertas de países miembros de la Plataforma de Apoyo, entre los que destaca Colombia.[2]

En el 2023, con el apoyo de Estados Unidos, que entonces lideraba la Presidencia de la Plataforma de Apoyo, se organizó un Evento de Aprendizaje presencial en Bogotá, Colombia, con los países del Equipo Regional, y funcionarios de Colombia de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), la Unidad de Restitución de Tierras, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Corte Constitucional. También, en 2024, se une al panel de asesores expertos el Comité Internacional de la Cruz Roja.

1.MIRPS, Carta Estatutaria, artículo Vigésimo Primero.
2.MIRPS, Recomendaciones para la Protección y la Creación de Soluciones Duraderas para personas desplazadas internas en El Salvador, Honduras y México, diciembre 2020.

En vista de los avances realizados por el ETR, los Estados miembros solicitaron a la Secretaría Técnica del MIRPS la realización de un documento 'ABC' o caja de herramientas sobre desplazamiento interno, tomando como base los insumos provistos durante las sesiones de trabajo del ETR en 2023 y 2024. En consecuencia, se ha elaborado este documento para que sea una herramienta integral y eficaz en el abordaje de la temática del desplazamiento interno, proporcionando recursos, estrategias y orientaciones que contribuyan a la comprensión, prevención y atención de la misma.

II. CONTEXTO DE DESPLAZAMIENTO INTERNO EN PAÍSES MIEMBROS DEL ETR

La Agenda de Acción del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Desplazamientos Internos resalta la urgencia de esta problemática, dado que el número de personas desplazadas internas en el mundo se ha duplicado en la última década.[3] En el primer semestre de 2024, más de 581,000 personas se encontraban en esta situación en El Salvador, Honduras y México, con las siguientes cifras: en México, se contabilizan 262,411 desplazados internos; en El Salvador, 71,500; y en Honduras, 247,090.[4]

En el Informe Anual del MIRPS 2024, los Estados Miembros del ETR reportaron los siguientes avances:

El Salvador

En 2020, El Salvador aprobó la Ley especial para la atención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno.[5] Esta tiene por objeto, reconocer, garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas en condición de desplazamiento forzado interno y aquellas que se encuentran en riesgo de serlo, mediante el establecimiento de procedimientos preventivos y de un sistema de atención eficiente con enfoque humanitario que incluya soluciones duraderas.

En 2024, en implementación de los compromisos asumidos en el marco del MIRPS, El Salvador reportó la actualización de la "Guía de Atención a Estudiantes y Docentes Desplazados o en Riesgo de Desplazamiento Forzado Interno", que se integra a la Normativa de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia vigente en el país, mediante la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. Dicha Guía será difundida, una vez se cuente con su aprobación.[6]

3. ONU, Agenda de Acción del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Desplazamientos Internos.
4. MIRPS, Informe Anual 2024, p. 12.
5. MIRPS, Ley especial para la atención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno.
6. MIRPS, Informe Anual 2024, p. 71.

Asimismo, con la finalidad de promover la reconstrucción del tejido social a nivel comunitario, El Salvador ha implementado los Centros Urbanos de Bienestar y Oportunidades (CUBO), que son espacios dentro de las comunidades que permiten promover el desarrollo de la población a través de la lectura, el arte, la cultura, las tecnologías de la información y comunicación.

A su vez, en 2024, la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social (DRTS), en coordinación con sus Centros Urbanos de Bienestar y Oportunidades (CUBOS), lanzó la primera fase del "Grafitour", la cual es una iniciativa que combina una metodología de talleres de curaduría entre las comunidades que sirven de base para la inspiración de artistas callejeros que plasman el sentir comunitario en las expresiones artísticas de grafiti, promoviendo la recuperación de espacios públicos y reivindicando la memoria comunitaria.

Honduras

En el marco del MIRPS, Honduras a reportado los siguientes avances, la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente, entró en vigencia vigor en Honduras en abril de 2023.[7] Su adopción, a través del Decreto Legislativo No. 154-2022, ha permitido avances significativos, como la elaboración del reglamento de la ley.

A nivel municipal, iniciativas como "Ciudades Solidarias" buscan garantizar el acceso a servicios esenciales y promover la integración de las personas desplazadas, fortaleciendo la cohesión social. Además, en colaboración con organismos internacionales como ACNUR, el Estado hondureño ha implementado estrategias de prevención, incluyendo el fortalecimiento institucional y la mejora de oportunidades de subsistencia en comunidades afectadas. Estas medidas no solo buscan reducir los efectos del desplazamiento, sino también abordar sus causas estructurales, fomentando el desarrollo y la paz en el país.

Para reforzar la capacidad de respuesta al desplazamiento forzado a nivel municipal, se llevaron a cabo ocho jornadas de trabajo con las municipalidades de Distrito Central, Choluteca, Juticalpa, Catacamas, San Pedro Sula, El Progreso, Choloma y La Ceiba. Estas jornadas, enmarcadas en los lineamientos de respuesta municipal al desplazamiento interno en Honduras, tienen como objetivo operativizar la ley y asesorar a las administraciones locales en su implementación. Un total de 106 funcionarios municipales participaron en estas sesiones de capacitación.

7. MIRPS, Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente de Honduras.

Asimismo, desde 2023, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) y con el apoyo de ACNUR, ha trabajado en la recopilación y análisis de datos sobre el desplazamiento forzado en el país. Actualmente, se encuentra en la fase de elaboración del informe correspondiente a 2023, el cual abordará las principales causas del desplazamiento, como el crimen y la violencia, el cambio climático (desastres naturales o catástrofes) y otras variables que afectan las condiciones de vida. El informe también incluirá mapas que reflejan las situaciones de desplazamiento interno, desde su origen hasta su posible retorno.

Por último, en 2024, la Secretaría del Trabajo y el Instituto de Formación Profesional (INFOP), con el apoyo de ACNUR y financiamiento de Estados Unidos a través de la Plataforma de Apoyo al MIRPS, ejecutaron el proyecto de Pasantías para la Vinculación Laboral. Esta iniciativa benefició a 92 jóvenes en cinco departamentos del país (Francisco Morazán, Cortés, Choluteca, El Paraíso y Ocotepeque), abarcando un total de 17 municipios. Del total de participantes, 73 son jóvenes desplazados internos.

México

En 2024, el equipo técnico de México presentó a la Plataforma de Apoyo al MIRPS un proyecto enfocado en brindar acompañamiento directo a la población desplazada interna en el municipio de Choix, Sinaloa. La iniciativa se basa en estrategias de fortalecimiento y protección comunitaria, con el objetivo de que las personas conozcan los mecanismos de acceso a sus derechos y participen en acciones que fomenten la organización comunitaria para la búsqueda de soluciones colectivas. El proyecto fue aprobado el 8 de julio de 2024 como un modelo de implementación de buenas prácticas.

Como parte de los esfuerzos para mejorar la atención y registro de las personas desplazadas internas, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y ACNUR desarrollaron la “Guía para el Registro de Personas en Situación de Desplazamiento Forzado Interno en México”. Este documento reúne estándares, principios y consideraciones clave para orientar a los gobiernos estatales y federal en el diseño e implementación de registros para gestión de casos de esta población. Para la elaboración de la Guía se analizaron 1) estándares nacionales e internacionales sobre registro y consideraciones de ACNUR en estrategias de registro de personas desplazadas por la fuerza; 2) buenas prácticas en México, identificadas a partir de

información proporcionada por 107 instituciones a nivel local y federal y 3) legislaciones nacionales y locales que permitan identificar de qué manera incluyen o se pueden relacionar con el registro de personas desplazadas internas. La Guía contiene dos insumos clave: un flujograma para el diseño de registros de personas en situación de desplazamiento interno y una lista de requisitos para facilitar el seguimiento de acciones necesarias.

Adicionalmente, en el marco del Grupo de Trabajo sobre Desplazamiento Forzado Interno (GT-DFI) de la SEGOB, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) desarrolló la propuesta de un Formato Único de Registro de Personas Desplazadas, una herramienta que permite identificar necesidades prioritarias y facilitar la atención y generación de soluciones duraderas, buscando ser un instrumento dinámico, adaptable a las especificidades de cada legislación y enfoque institucional.

En agosto, se llevó a cabo el Encuentro Nacional sobre Buenas Prácticas y Oportunidades en la Coordinación Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado Interno en México, organizado por la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), ACNUR y la Secretaría del Migrante de Michoacán. Este evento, celebrado en Morelia, Michoacán, contó con la participación de diversas entidades federativas y dependencias del gobierno federal. Su objetivo fue generar un espacio de diálogo interinstitucional para compartir experiencias, identificar buenas prácticas y reflexionar sobre los desafíos en la atención integral de las PDI. Además, se promovieron alianzas estratégicas para fortalecer la coordinación y colaboración entre los diferentes niveles de gobierno. En este mismo espacio se hizo pública la Guía para el Registro de Personas en Situación de Desplazamiento Forzado Interno en México.

En septiembre, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) lanzó el curso en línea “Movilidad Humana, Refugio y Desplazamiento Forzado Interno en México”, disponible en la plataforma Aprende.mx. Este curso busca capacitar en materia de movilidad humana, abordando sus características generales y las distintas categorías del fenómeno, con un enfoque especial en refugio y desplazamiento forzado interno. Hasta la fecha, más de 1,200 personas se han inscrito.

Finalmente, en septiembre, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB publicó la Memoria de Actividades en Materia de Desplazamiento Forzado Interno correspondiente al periodo 2018-2024. Este documento recopila los avances y acciones implementadas durante esta administración y tiene como finalidad transmitir conocimientos, herramientas e instrumentos clave a las futuras administraciones, facilitando la continuidad y consolidación de una política pública integral para abordar el desplazamiento forzado interno en México.

© UNHCR

III. DEFINICIONES, MARCO JURÍDICO, Y PRINCIPIOS

Esta sección presentará las definiciones sobre desplazamiento arbitrario y desplazamiento interno, el marco jurídico—internacional y regional—que rige la protección de las personas desplazas internas, y algunos principios y enfoques que se deben seguir para responder al desplazamiento interno.

1. Definiciones

El principal instrumento orientador para definir el desplazamiento interno son los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, los cuales fueron presentados ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (hoy Consejo de Derechos Humanos) en 1998, y si bien estos Principios—al no ser un tratado o Convención—no son vinculantes, han sido reconocidos ampliamente por los estados y la comunidad internacional como el principal marco internacional sobre el desplazamiento interno, ya que presentan una base clave que abarca "el amplio abanico de necesidades en materia de asistencia y protección de las personas desplazadas internas (PDI) que surgen durante el desplazamiento, el retorno y el reasentamiento o la reintegración, así como una serie de salvaguardias." [8]

Según los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, [9] se entiende por personas desplazadas internas:

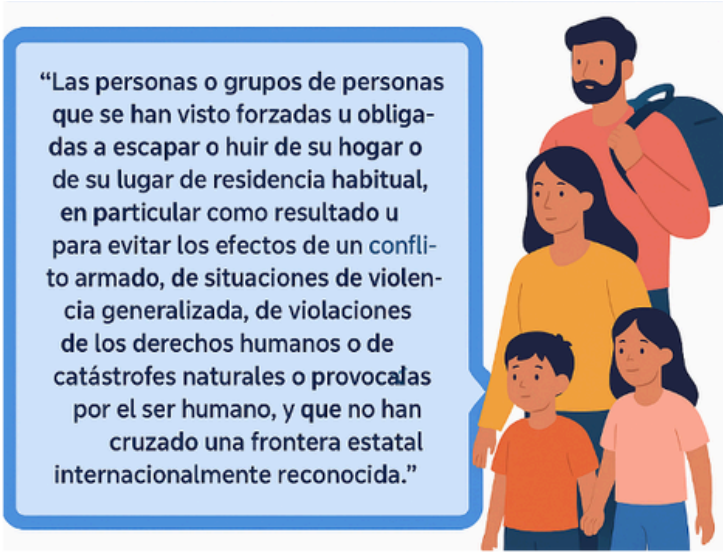

8. Recomendaciones Internacionales Sobre Estadísticas de las Personas Desplazadas Internamente (IRIS) (2020) página 17

9. Informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (1998)

Es importante mencionar que muchas personas migrantes, refugiadas y solicitantes de la condición de persona refugiada proceden de países en los que el desplazamiento interno ya está muy extendido. De igual manera, algunas personas desplazadas internas pueden desplazarse a otro país si no encuentran protección y soluciones duraderas en su país de origen o residencia habitual. También, algunas personas retornadas pueden convertirse en desplazadas en su país de origen porque al retornar, no encuentran seguridad ni acceso a servicios básicos o a oportunidades de subsistencia. En consecuencia, existe una posible conexión entre desplazamiento interno y la migración. En dichos casos, las consecuencias del desplazamiento deben abordarse mediante respuestas integrales y coordinadas destinadas a maximizar la protección tanto para los desplazados internos como para las personas migrantes.

El desplazamiento interno no se adquiere a partir de un reconocimiento legal o administrativo, es una situación de hecho. Como ciudadanos o residentes habituales del país en el que se encuentran, las personas desplazadas internas tienen derecho a la protección y asistencia del Estado y no necesitan un estatuto particular para adquirir estos derechos.

Aunque ciertas formas de desplazamiento pueden ser legales (e.g. evacuaciones, desalojos), el desplazamiento arbitrario debe ser prohibido. De acuerdo con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, la prohibición de los desplazamientos arbitrarios incluye los desplazamientos por: [10]

a) basados en políticas de apartheid, "limpieza étnica" o prácticas similares cuyo objeto o cuyo resultado sea la alteración de la composición étnica, religiosa o racial de la población afectada.

b) en situaciones de conflicto armado, a menos que así lo requiera la seguridad de la población civil afectada o razones militares imperativas.

c) en casos de proyectos de desarrollo en gran escala, que no estén justificados por un interés público superior o primordial.

d) en casos de desastres, a menos que la seguridad y la salud de las personas afectadas requieran su evacuación.

e) cuando se utilicen como castigo colectivo.

10. Informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (1998), Principio 6.

2. Marco Jurídico sobre Desplazamiento Interno

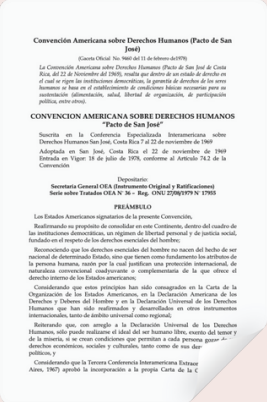

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

(Gaceta Oficial No. 9460 del 11 de febrero del 1978)

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, del 22 de Noviembre del 1969), resalta que dentro de un estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros).

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS
"Pacto de San José"

Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969

Adoptada en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969
Entrada en Vigor: 18 de julio de 1978, conforme al Artículo 74.2 de la Convención

Depositario:
Secretaría General OEA (Instrumento Original y Ratificaciones)
Serie sobre Tratados OEA N° 36 = Reg. ONU 27/08/1979 N° 17955

PREÁMBULO

Los Estados Americanos signatarios de la presente Convención,

Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;

Considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional;

Reiterando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar [illegible] derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus der[illegible] políticos, y

Considerando que la Tercera Conferencia Interamericana Extraor[illegible] Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la [illegible]

Las personas desplazadas, al ser ciudadanas o con residencia habitual en un país, deben de gozar de los mismos derechos que el resto de las personas habitantes. Adicionalmente, existen varios instrumentos y documentos—vinculantes y no vinculantes—que forman el marco para la protección de las personas desplazadas internas, tanto a nivel internacional como a nivel regional. La Convención Americana sobre Derechos Humanos es el instrumento principal para la protección de los derechos humanos de todas las personas en el hemisferio. Por ende, los derechos humanos de las personas desplazadas internas son protegidos por la Convención Americana. [11]

La Corte Interamericana de Derechos Humanos—la principal entidad encargada de aplicar e interpretar el contenido y alcance de las disposiciones de la Convención Americana—ha emitido diversas resoluciones[12] sobre situaciones de desplazamiento interno. Estas resoluciones le han permitido a la Corte Interamericana desarrollar las obligaciones que tienen los Estados frente a las personas afectadas por el desplazamiento interno. Por ejemplo, el art. 22.1 de la Convención señala la libertad de circulación, del cual la Corte ha interpretado que "protege el derecho a no ser desplazado forzadamente dentro de un Estado Parte en la misma." [13] Por ejemplo, en el Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia, la Corte Interamericana estableció que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos son relevantes para "definir el contenido y alcance del artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos en un contexto de desplazamiento interno", y que la situación de las personas desplazadas internas "puede ser entendida como una condición de facto de desprotección."

En su última resolución,[14] la Asamblea General de la OEA, por su parte, instó a los Estados Miembros a que "cuando corresponda, incluyan en sus planes, políticas y programas sectoriales las necesidades especiales de asistencia y protección de los derechos humanos de los desplazados internos, incluyendo las necesidades relacionadas con la pérdida de protección física, la pérdida de los medios de subsistencia, pérdida de documentos personales o de acceso a los servicios sociales y la exposición a nuevos riesgos, así como de miembros de las comunidades afectadas por el desplazamiento interno, en particular a los miembros de grupos en situación de vulnerabilidad". Asimismo, reconoció la labor del ETR sobre Desplazamiento Interno del MIRPS.

---

11. Para un análisis más detallado sobre a jurisprudencia de la Corte Interamericana, Fichas técnicas sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la protección de las personas de interés del ACNUR Ficha N. 5
12. Por ejemplo, el Caso de las Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia (2013), Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala (2012), el Caso de la Comunidad Moiwana vs. Surinam (2005), Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia (2006), y el Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia (2006), entre otros.
13. Caso de la "Masacre de Mapiripán" vs. Colombia (2005), párrafo 188
14. Organización de los Estados Americanos. (2024). AG/RES. 3028 (LIV-O/24), p.143.

En la región, existe también la Declaración de Acción de San José, la cual fue adoptada en la Mesa Redonda de Alto Nivel "Llamado a la acción: Necesidades de protección en el Triángulo Norte de Centroamérica" en el año 2016. La Declaración de San José reconoce la necesidad de desarrollar acciones integrales y multisectoriales para mejorar la protección y las respuestas a las necesidades más urgentes de las poblaciones desplazadas, en conformidad con los estándares internacionales y regionales de derechos humanos.

Mesa Redonda de Alto Nivel

"Llamado a la acción: Necesidades de protección en el Triángulo Norte de Centroamérica"

Declaración de Acción de San José

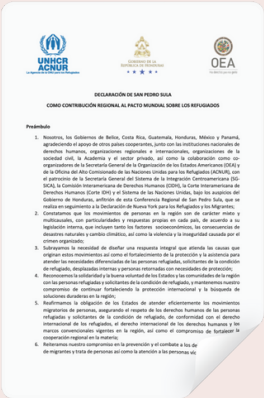

DECLARACIÓN DE SAN PEDRO SULA

COMO CONTRIBUCIÓN REGIONAL AL PACTO MUNDIAL SOBRE LOS REFUGIADOS

En el marco del MIRPS, la Declaración de San Pedro Sula,[15] de la cual se desprende la creación del MIRPS, insta a desarrollar respuestas a las "causas que originan estos movimientos, así como el fortalecimiento de la protección y la asistencia para atender las necesidades diferenciadas."[16] De igual manera, la Declaración MIRPS de la Ciudad de La Antigua Guatemala de 2021 recomendó "Reforzar, en consonancia con las acciones desarrolladas por el Grupo de Trabajo sobre Desplazamiento Interno, la cooperación y el intercambio de buenas prácticas en materia de normativa, políticas institucionales y mecanismos nacionales de coordinación para la protección, y búsqueda de soluciones integrales y sostenibles a la situación de las personas desplazadas o en riesgo de desplazamiento, incluidos los esfuerzos dirigidos a mejorar la evidencia y manejo y atención de casos".[17]

También, en la Declaración MIRPS de Ciudad de Belice de 2024, los países MIRPS acordaron "reforzar, en consonancia con las acciones desarrolladas por el Equipo Técnico Regional sobre Desplazamiento Interno, la cooperación y el intercambio de buenas prácticas en materia de normativa, políticas institucionales y mecanismos nacionales de coordinación para la protección y la búsqueda de soluciones integrales y sostenibles a la situación de las personas desplazadas internas o en riesgo de desplazamiento y, en particular, los esfuerzos para abordar el desplazamiento interno por los impactos adversos de los desastres y el cambio climático".[18]

MIRPS

Declaración de la Ciudad de Belice en la VII Reunión Anual del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS): Ampliando alianzas y fortaleciendo las respuestas regionales coordinadas para las poblaciones desplazadas en Centroamérica y México

15. Declaración de San Pedro Sula como contribución regional al Pacto Mundial sobre los Refugiados.
16. Declaración de San Pedro Sula como contribución regional al Pacto Mundial sobre los Refugiados.
17. MIRPS, Declaración de la Ciudad de La Antigua Guatemala: Respondiendo a las causas estructurales del desplazamiento y fortaleciendo las alianzas y respuestas integrales para la protección y soluciones para las personas desplazadas, solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas y retornadas con necesidades de protección en Centroamérica y México.
18. MIRPS, Declaración de la Ciudad de Belice en la VII Reunión Anual del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS): Ampliando alianzas y fortaleciendo las respuestas regionales coordinadas para las poblaciones desplazadas en Centroamérica y México, 2024.

Recientemente, la **Declaración de Chile,** adoptada en el marco del proceso Cartagena+40, reconoció la importancia de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y de las normativas nacionales dictadas en esta materia por distintos países de la región. [19]

PRIORIDADES TEMÁTICAS DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DESPLAZADOS INTERNOS, ONU

En 1992, el secretario general de la ONU, a petición de la Comisión de Derechos Humanos, nombró a su primer Representante sobre las personas desplazadas internamente. Más tarde, en 2010, el Consejo de Derechos Humanos designó al primer Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas desplazadas internas, para abordar el complejo problema de los desplazamientos internos y trabajar con miras a reforzar la respuesta internacional. [20] Actualmente, el cargo lo ocupa la Sra. Paula Gaviria Betancur. En el marco de su mandato, esta Relatoría ha desarrollado informes relacionados con la situación de las personas desplazadas internas en los Estados Miembros del ETR. [21]

Las Prioridades Temáticas del primer informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para su mandato,[22] son las siguientes:

- Procesos de mediación y de paz, acuerdos de paz, consolidación de la paz y desplazamientos interno
- Cambio climático y desplazamientos internos
- Desplazamientos internos inducidos por la violencia generalizada
- Integración y reinserción de los desplazados internos

19.MIRPS, Declaración y Plan de Acción de Chile 2024-2034, p.3.
20.A/HRC/RES/50/6.
21.A/HRC/38/39/Add.1: Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos acerca de su visita a El Salvador. A/HRC/53/35/Add.2: Visita a México - Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos.
22.A/HRC/53/35: Visión y prioridades temáticas: afrontar los nuevos retos y consolidar los logros - Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Paula Gaviria Betancur.

Desplazamientos internos inducidos por la violencia generalizada

La Relatora Especial defenderá que los Estados adopten enfoques basados en los derechos humanos integrando consideraciones políticas y de desarrollo que respondan a los factores subyacentes que impulsan esa violencia, en consonancia con la Nueva Agenda de Paz. Adicionalmente, examinará en más detalle los diversos responsables de la violencia generalizada que conduce al desplazamiento interno y explicará de qué forma la violencia causada por esos agentes puede solaparse o tener diferentes objetivos, tácticas y repercusiones en los derechos humanos de las poblaciones afectadas.

Procesos de mediación y de paz, acuerdos de paz, consolidación de la paz y desplazamientos interno

La Relatora Especial se muestra plenamente de acuerdo con la urgencia de superar la visión de los desplazamientos internos como mera crisis humanitaria y de reconocer su conexión directa con los ámbitos más generales de la gobernanza, el desarrollo, los derechos humanos, el cambio climático y los desafíos relacionados con la paz.

Cambio climático y desplazamientos internos

La Relatora Especial considera una prioridad urgente para su mandato y la comunidad internacional encontrar soluciones a fin de abordar esta crisis doble y proporcionar protección, asistencia y soluciones tangibles a los afectados. Además, se centrará en las medidas específicas medidas de mitigación, adaptación y pérdidas y daños relacionadas con el clima para abordar las necesidades y aprovechar las capacidades de poblaciones específicas dentro de las poblaciones desplazadas, así como las interacciones entre el cambio climático y las demás prioridades temáticas.

Integración y reinserción de los desplazados internos

La Relatora Especial seguirá estudiando enfoques diferenciados para facilitar la integración y la reinserción de desplazados internos y prestará especial atención a las condiciones que contribuyen a la sostenibilidad de soluciones duraderas en sus países y sus experiencias de vida y percepciones que proporcionan un sentido de pertenencia.

Adicional a este marco jurídico internacional en materia de derechos humanos, resulta vital apuntar que en aquellos en que existe ya una situación reconocida como conflicto armado, el marco aplicable a casos de desplazamiento es el **Derecho Internacional Humanitario (DIH),** por ser este el marco específico de protección personas que se encuentran en un Estado que experimenta un conflicto armado, incluidas las personas migrantes, refugiadas y desplazadas internas.

El DIH es un cuerpo de normas internacionales específicamente destinado a ser aplicable en situaciones de conflictos armados internacionales (CAI)[23] y conflictos armados no internacionales (CANI)[24]. Sus principales fuentes son los tratados internacionales, por ejemplo, los **Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales**, y el derecho internacional consuetudinario.

El objetivo del DIH es limitar, por razones humanitarias, el derecho de las Partes en conflicto a elegir los métodos y medios de guerra utilizados, y proteger a las personas y los bienes afectados por el conflicto, incluidas las personas migrantes, refugiadas y desplazadas internas.

El DIH tanto convencional como consuetudinario prohíbe expresamente el desplazamiento forzado de la población civil en CAI y CANI. Como única excepción, las partes pueden evacuar a la población civil excepcional y temporalmente (mientras existan las condiciones que lo justifiquen) si así lo exige la seguridad de las personas implicadas o hay razones militares imperiosas. Las violaciones de esta prohibición pueden ser considerados crímenes de guerra en situaciones de CAI y CANI.

Un mayor respeto del DIH puede contribuir a reducir la escala de los desplazamientos y también a proteger a las personas migrantes, refugiadas y desplazadas internas como parte de la población civil. En primer lugar, estas poblaciones se encuentran protegidas contra los efectos de las hostilidades, mucho más cuando éstas se encuentran en custodia de una de las partes en el conflicto, ya que existe el deber de tratar a las personas con humanidad. En segundo lugar, existe una protección reforzada basada en otras garantías fundamentales, entre ellas, la protección a su vida e integridad, de la cual deriva la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Otras normas del DIH, en particular aquellas que rigen la conducción de las hostilidades, también desempeñan un papel importante en la reducción del desplazamiento. Por ejemplo, la prohibición de ataques directos o de ataques indiscriminados contra las personas civiles y los objetos de carácter civil; o la prohibición de infligir castigos colectivos, como la destrucción de viviendas, que podrían provocar el desplazamiento.

El DIH también contiene normas que buscan garantizar que las personas desplazadas sean protegidas y reciban asistencia. En caso de desplazamiento, se deben tomar todas las medidas posibles para que las personas afectadas sean acogidas en condiciones satisfactorias de alojamiento, higiene, salubridad, seguridad y alimentación, y para que no se separen los miembros de una misma familia. Asimismo, y durante el desplazamiento, los campamentos pueden ser necesarios como medida excepcional, pero no deben constituir
'

23. Un conflicto armado internacional se produce cuando uno o más Estados recurren al empleo de fuerza armada contra otro Estado. El DIH se aplica desde el primer recurso de la fuerza entre los Estados.
24. Un conflicto armado interno se libra entre las fuerzas armadas de un Estado y grupos armados organizados no estatales, o entre estos grupos. El DIH aplica a estas situaciones cuando: a) las hostilidades alcanzan cierto nivel de intensidad y b) las partes tienen cierto grado de organización

la solución sistemática. Por ejemplo, los campamentos pueden conllevar riesgos para la población civil y, por lo tanto, hay que preservar su carácter civil y humanitario; en este sentido desde el DIH los campamentos cuentan como bienes de carácter civil y gozan de protección contra los ataques directos, a menos que se transformen en objetivos militares (durante ese tiempo).

En situaciones de conflicto armado, un mayor respeto del DIH puede aumentar las posibilidades de encontrar soluciones duraderas. En el caso que el desplazamiento es producto de evacuaciones realizadas por las partes en un conflicto armado, este debe tener una duración limitada. En consonancia con ello, las personas desplazadas por el conflicto tienen derecho a regresar voluntariamente a su hogar o a su lugar habitual de residencia, tan pronto como dejen de existir las condiciones que motivaron su desplazamiento; por lo que las autoridades competentes tienen el deber de adoptar medidas para facilitar el regreso voluntario y seguro y la reintegración de las personas desplazadas.

A diferencia de otros cuadros jurídicos, el DIH no menciona otras soluciones duraderas para el desplazamiento. No obstante, un mayor respeto del DIH puede favorecer todas las soluciones duraderas. Por ejemplo, el respeto de las normas que rigen la conducción de las hostilidades puede limitar el deterioro o la destrucción de infraestructura civil crítica que brinda servicios esenciales.

Ciertas normas del DIH, como las obligaciones en relación con el restablecimiento de los vínculos familiares y el derecho de las personas desplazadas a regresar a su hogar, siguen siendo aplicables después de un conflicto armado.

© UNHCR/A.Serrano

3. Principios y Enfoques

Se recomienda aplicar un enfoque de derechos humanos y un enfoque de interseccionalidad en todas las tomas de decisiones sobre desplazamiento interno, para garantizar el mayor beneficio de las personas desplazadas. Existen también los 'Principios Humanitarios', [25] que se aplican en los espacios de atención a personas desplazadas en terreno. A nivel comunitario, estos principios son fundamentales para poder dar una atención integral a las personas desplazadas.

Enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos humanos sitúa a las personas y sus derechos humanos en el centro de políticas y servicios de atención para las personas desplazadas, sobre la base de las normas regionales e internacionales de derechos humanos existentes.

Este enfoque también requiere de una atención especial a las necesidades de protección de las personas desplazadas debido a las difíciles circunstancias que dejaron atrás, las circunstancias en las que han viajado y las condiciones en las que se encuentran al llegar a un nuevo lugar.

El enfoque de derechos humanos se debe implementar en conjunto con el **enfoque interseccional.**

Enfoque de interseccionalidad

Un enfoque interseccional es clave para diseñar e implementar medidas de protección de las personas desplazadas internas. Requiere tomar en cuenta todas las necesidades y **características diferenciadas** de las personas desplazadas.

Algunas de estas **características** incluyen su género, su edad, su cultura, discapacidades, u otra condición específica que pueda aumentar su vulnerabilidad. Se debe dar atención especial a la niñez, adolescencia, mujeres y a los pueblos indígenas y afrodescendientes, dadas las situaciones de particular vulnerabilidad que surgen en contextos de desplazamiento.

Se debe siempre llevar a cabo en conjunto con un **enfoque de derechos humanos.**

25. CICR, Los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 2014.

Principios Rectores Humanitarios

Humanidad

Prestar auxilio, sin discriminación, a todas las personas, en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes. Este principio incluye tres conceptos relacionados entre sí: No discriminación, proporcionalidad e imparcialidad.

Neutralidad

La ayuda humanitaria no debe favorecer a ninguna de las partes, es decir, no tomar partida ni involucrarse en nignún momento en controversias de naturaleza política, racial, religiosa o ideológica. Adicionalmente, la neutralidad puede referirse a la provisión de ayuda humanitaria de una manera imparcial e independiente, basada únicamente en la necesidad.

Independencia

Este principio exige que los actores humanitarios sean autónomos y desempeñen sus funciones sobre la base de sus propias decisiones, al margen de condicionamientos políticos, tanto en sus países de origen como en los que actúan. No deben estar sujetos al control, subordinación o la influencia de objetos políticos, económicos, militares u otros objetivos no humanitarios.

© UNHCR/Nicolo Filippo Rosso

RESUMEN

Instrumentos internacionales

- Principios Rectores de los Desplazamiento Internos (1998)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Derecho Internacional Humanitario
- Principios Pinheiro (2005)
- IASC - Marco de soluciones duraderas para los desplazados internos (2010)
- Informe del Panel de Alto Nivel sobre los Desplazamientos Internos (2021)

Instrumentos regionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pronunciamientos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos

Principios y enfoques

- Principios humanitarios
- Enfoque de derechos humanos
- Enfoque de interseccionalidad

A modo de referencia: La Convención de Kampala

Adoptada en 2009, la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala) es la primera convención continental de carácter vinculante en el mundo que busca garantizar la protección de las personas desplazadas por la fuerza dentro de sus propios países.

Esta convención ha realizado aportes innovadores en la materia. Basándose en los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno, establece las responsabilidades de actores estatales y no estatales, incluidos grupos armados y actores del sector privado, en la respuesta al desplazamiento interno. Asimismo, proporciona orientación a los Estados miembros no solo para coordinar sus respuestas a nivel nacional y local, sino también para fomentar la participación de las personas desplazadas, las comunidades de acogida, la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y otros socios internacionales en esfuerzos de múltiples partes interesadas, incluidas las soluciones duraderas.

AVANCES A NIVEL NACIONAL

Buena práctica en países MIRPS:
Ley de Prevención, Atención y Protección de personas desplazadas internamente de Honduras

La **Ley para la Prevención, Atención y Protección de Personas Desplazadas Internamente** adoptada en marzo de 2023 mediante Decreto Legislativo N° 154-2022 marca un hito en la respuesta al desplazamiento interno por violencia en el país. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Respuesta al Desplazamiento Forzado Internamente (SINARDEFI), como el marco nacional para el seguimiento e implementación de la norma. Este sistema está compuesto por la Comisión (CIPPDEF), la Dirección (DIPPDIV) y las Unidades Municipales (UMAPPDEF).

Buena práctica en países MIRPS:
Ley Especial para la Prevención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno de El Salvador

La **Ley Especial para la Prevención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno** busca brindar atención, protección y soluciones duraderas para las personas salvadoreñas que han sido forzadas a huir de sus hogares y que permanecen dentro del territorio nacional, así como para aquellas que se encuentran en riesgo de ser desplazadas por la violencia. La ley se alinea a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas y a estándares internacionales para reconocer el derecho a solicitar y recibir asistencia humanitaria, a la protección de la unidad familiar, a la restitución de los derechos vulnerados como consecuencia del desplazamiento, a que se generen mecanismos para proteger y recuperar sus bienes muebles e inmuebles, entre otros.

© UNHCR/Nicolo Filippo Rosso

IV. PREVENCIÓN DE LAS CAUSAS DEL DESPLAZAMIENTO INTERNO

Las autoridades nacionales son las principales responsables de proteger a los desplazados internos al igual que a todos los que habitan en su país. El concepto de responsabilidad nacional es un componente esencial de toda respuesta al desplazamiento interno. Es un principio operativo fundamental de la comunidad internacional que los propios gobiernos describen a menudo como una función de la soberanía estatal.[26] Los Estados tienen el deber de proporcionar medidas de protección adecuadas para garantizar que las personas no se vean obligadas a desplazarse. En respuesta a los desafíos que presenta el desplazamiento interno, varios países MIRPS han adoptado leyes y prácticas para proteger a las personas desplazadas.[27]

El Plan de Acción Sobre el Desplazamiento Interno del Secretario General de las Naciones Unidas, enfoca el trabajo para el abordaje del desplazamiento interno en **tres objetivos generales:**

- Ayudar a las personas desplazadas internas a encontrar una solución duradera a su desplazamiento.
- Prevenir en mayor medida la aparición de nuevas crisis de desplazamiento.
- Garantizar que las personas desplazadas reciban protecciónу asistencia eficaces.

El *Plan de Acción* también insta a adoptar una **estrategia orientada al desarrollo,** que se centre en el **fortalecimiento de los sistemas y servicios públicos** para poder acoger a las personas desplazadas internas y asegurar que tanto las poblaciones desplazadas como las comunidades locales, reciban apoyo del Estado. Los ***Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, los Principios Rectores Humanitarios,*** y los **enfoques de derechos humanos y de interseccionalidad** anteriormente mencionados, deben seguir sirviendo de guía para los estados en sus acciones.

Por otra parte, resulta relevante la promoción del respeto del DIH como una medida importante de prevención de las causas del desplazamiento. En particular en el contexto de la prevención y solución de conflictos armados se recomienda fortalecer el diálogo con las partes en los conflictos armados para:

26.ACNUR, Manual para la Protección de los Desplazados Internos, del Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección
27.MIRPS, Reporte Grupo de Trabajo MIRPS sobre Desplazamiento Interno 2021

- Forjar y preservar el espacio político para abordar las causas profundas de los conflictos armados e impulsar soluciones políticas sostenibles;
- Incentivar la adopción de medidas tempranas para prevenir los conflictos armados, haciendo hincapié en los efectos a lo largo plazo sobre el desarrollo de las comunidades afectadas y los principales costos humanos y financieros derivados del desplazamiento; y
- Promover la adhesión al derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto armado, otros marcos jurídicos pertinentes con miras a limitar el desplazamiento, mejorar la protección y mantener las condiciones para un eventual retorno de las personas desplazadas.

La prevención de las causas que generan desplazamiento forzado es imprescindible, a la vez que se desarrollan e implementan mecanismos para medir el riesgo de desplazamiento, derivados de un mapeo de las diferentes causas del desplazamiento interno y las realidades en el terreno. Se recomienda tomar en cuenta los siguientes elementos:

Hacer diagnósticos de las situaciones de riesgo en las respectivas jurisdicciones

Mapear los escenarios de riesgo

Identificar objetivos generales y específicos

Establecer estrategias, actividades, e identificar a las entidades responsables

Establecer los protocolos de actuación institucional

Establecer metas e indicadores de gestión y seguimiento

Designar recursos humanos y financieros y las fuentes de financiación

Crear cronogramas de implementación

Desarrollar e implementar mecanismos de rendición de cuentas

28.PNUD & OEA, "Guía Práctica para el Diseño de Sistemas de Alerta y Respuesta Temprana de Conflicto armados Sociales"

¿Qué es un Sistema de Alertas y Respuestas Tempranas (SART)?

El SART es una herramienta cuyo objetivo principal es evitar situaciones y escenarios que pongan en riesgo la integridad de las personas y la gobernabilidad democrática.[28] Los SART son mecanismos de prevención y atención de conflictos armados u otras situaciones de violencia que se enfocan en la recolección sistemática (cuantitativa y/o cualitativa) de datos, el procesamiento, y el análisis de información de situaciones de conflicto armado. Su propósito es alertar a las entidades del estado sobre riesgos inminentes para que puedan tomar medidas o acciones que eviten el surgimiento o escalada de un conflicto armado u otras situaciones de violencia y se den situaciones de desplazamiento interno.

Cabe recalcar que no todos los desplazamientos internos se dan por conflictos armados u otras situaciones de violencia; dentro de los países en la región—incluyendo a los países MIRPS—los desastres naturales y otros sucesos relacionados al cambio climático son causas del desplazamiento interno.[29] En muchas ocasiones, el desplazamiento interno es la consecuencia de una multiplicidad de factores y causas. Esto destaca la necesidad de comprender mejor las formas en que los desastres, la degradación del medio ambiente y los riesgos climáticos se combinan con los conflictos armados y otras situaciones de violencia para causar desplazamientos o contribuir a su prolongación.

Así, tanto las diferentes causas del desplazamiento, como la interacción de estos elementos y sus consecuencias específicas para las personas desplazadas se deben tomar en cuenta para desarrollar los SART en cada país.

Un Sistema de Alertas y Respuestas Tempranas

Desde un enfoque de prevención

- Debe ser un mecanismo de prevención de violaciones de derechos humanos y de garantías de no repetición.
- Requiere mecanismos institucionales ágiles, coordinados, transparentes, y eficaces.
- Debe estar integrado a normas y estructuras institucionales, y debe estar reglamentado desde la ley u otro instrumento de carácter jurídico.
- Debe existir coordinación entre las entidades que monitorean las situaciones en terreno, las que emiten las alertas, y las que actúan frente a ellas.
- Requiere el respeto de varios principios; el respeto de la dignidad humana, una perspectiva de derechos, imparcialidad, igualdad y no discriminación, confidencialidad, voluntariedad, responsabilidad, participación de las comunidades.

29. Secretario General de La ONU, Plan de Acción 2023-2027 de Alerta Temprana para Todas las Personas

Los países que estén considerando desarrollar un sistema de prevención del desplazamiento o que hayan iniciado el proceso pueden utilizar guías y herramientas ya existentes, y aprender de las buenas prácticas que llevan a cabo otros países. El intercambio de ideas, herramientas, y buenas prácticas es esencial para desarrollar y fortalecer los sistemas de prevención.

Herramientas para desarrollar sistemas de prevención

- Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo de Colombia
- "Guía Práctica para el Diseño de Sistemas de Alerta y Respuesta Temprana de Conflicto armados Sociales" del PNUD y la OEA
- Plan de Acción 2023-2027 de Alerta Temprana para Todas las Personas del Secretario General de La ONU
- Alerta temprana, acción temprana, IFRC

Buenas prácticas

- En Honduras, el CONADEH cuenta con oficinas en los departamentos del país, y han emitido alertas tempranas. Realizan también visitas a las zonas de riesgo para identificar los grupos vulnerables. Esto les permite conocimiento directo de las realidades; parten desde lo local, a lo departamental y luego al nivel central. Más información disponible aquí.
- En México existe el "semáforo de ocurrencia", a través del cual se identifican los lugares donde existen riesgos altos, moderados, o bajos de desplazamiento.

V. SISTEMAS DE RESPUESTA AL DESPLAZAMIENTO INTERNO

Las personas desplazadas internas tienen derecho a disfrutar libremente de los mismos derechos y libertades que el resto de las personas en el territorio nacional. Desafortunadamente, debido a que se han visto forzadas a huir de sus hogares o lugares de residencia habitual, sus derechos se ven vulnerados, ya que el desplazarse muchas veces implica abandonar sus proyectos de vida, abandono de la escuela y medios de vida, en muchos casos una ruptura familiar, la pérdida de tierras, viviendas, y otros bienes, así como la afectación a su salud mental y a diversos derechos que se derivan del desarraigo y del desplazamiento.

Las causas del desplazamiento también implican una vulneración de los derechos humanos. Por ende, todos los sistemas de respuesta al desplazamiento interno deben tener en cuenta los ***Principios Rectores Humanitarios***, un **enfoque de derechos humanos**, y un **enfoque interseccional**. Los sistemas de respuesta al desplazamiento interno deben ser desarrollados tomando en cuenta las causas del desplazamiento, y el contexto a nivel nacional y a nivel local, ya que los recursos financieros, institucionales, y de infraestructura varían por país. Asimismo, son importantes la asignación de funciones y responsabilidades claras a nivel nacional y subnacional (en particular, la identificación del punto focal institucional para la respuesta al desplazamiento interno), así como el establecimiento de mecanismos de coordinación eficaces (a nivel nacional, pero también central-local). Las acciones que se implementen deben estar sujetas a monitoreo y evaluación periódica.

Al respecto debe de reconocerse que la experiencia de las personas en su desplazamiento cambia con el tiempo. Por ejemplo, las personas recientemente desplazadas afrontan más peligros físicos y, por lo general, carecen de insumos básicos para sobrevivir; mientras que las personas que llevan más tiempo desplazadas tienen otro tipo de necesidades, entre ellas: asistencia y seguimiento continuo de su salud, acceso efectivo a la educación, así como la necesidad de contar con un alojamiento adecuado y digno, además de los medios de subsistencia necesarios para recuperar su independencia y volver a llevar una vida normal. Ello, sin dejar de reconocer las necesidades de las comunidades de acogida, quienes también experimentan cambios en su vida a partir de la llegada de personas desplazadas a sus comunidades.

Cabe recalcar que algunas acciones son de corto plazo—por ejemplo, dar apoyo psicosocial a la población que se ha desplazado recientemente—o mediano plazo—por ejemplo, implementar protocolos para la integración socioeconómica de las personas desplazadas internas. También se deben tomar medidas de largo plazo, que permitan las condiciones encaminadas al logro de soluciones duraderas, como el reasentamiento o el posible retorno de una población que ha sido desplazada internamente.

RECURSOS

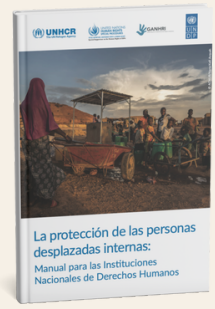

Manual para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs) del ACNUR: **"La protección de las personas desplazadas internas: Manual para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos"**

Guía Práctica para desarrollar políticas públicas sobre desplazamiento interno, de la Comisión Interamericano de Derechos Humanos (CIDH): **"Lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno"**

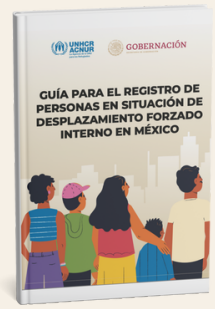

"**Guía para el Registro de Personas en Situación de Desplazamiento Forzado Interno en México**" de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México & ACNUR

Un sistema de respuesta al desplazamiento interno debe incluir:

1. Prevención

Un enfoque de prevención que garantice que se tomen en consideración los factores específicos del contexto y destaque la importancia de que los Institutos Nacionales de Derechos Humanos (INDH) trabajen en estrecha colaboración con las comunidades para evitar o mitigar las causas del desplazamiento interno, apoyar la capacidad de las comunidades para protegerse y respaldar planes eficaces de alerta temprana y de contingencias. De igual manera, será necesario fortalecer el control estatal, la seguridad y los servicios urbanos en los barrios afectados por la violencia, además de la confianza en la policía y el poder judicial.

De acuerdo con el **Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR),** las acciones de prevención de los desplazamientos pueden implicar:

- Protección basada en comunidades: planes de contingencia, conocimiento de puntos de encuentro, conocimiento de rutas de atención, fomentar espacios de diálogo entre las comunidades y demás actores.
- Apoyo a infraestructuras críticas, a través de: mecanismos de monitoreo para asegurar el acceso a servicios esenciales, como p.ej., mantener y proteger el restablecimiento al acceso a agua potable, y la atención sanitaria.
- Promover el respeto al Derecho Internacional de los Derechos Humanos en cualquier situación, y el Derecho Internacional Humanitario, en los casos de conflicto armado, por medio de capacitaciones, difusión y diálogo con los portadores de armas.
- Desarrollo de leyes y políticas a nivel nacional, regional y global, y por medio de la implementación del DIH y DIDH.

Buenas prácticas: El proyecto Dzahui en México

A través de una aplicación virtual, el **proyecto** Dzahui busca prever y alertar desastres naturales, alertando sobre el nivel del agua, además de la magnitud de una posible inundación. Dzahui emite las alertas a jefe comunitarios, que se encargan de notificar a la población cercana que se les ha asignado para que puedan desplazarse a los refugios más cercanos.

Buenas prácticas: Propuestas desde la Academia

¿Cómo predecir desplazamientos masivos para informar políticas públicas?
El Instituto de Datos Masivos de la Escuela de McCourt de Políticas Públicas de la Universidad de Georgetown, en alianza con ACNUR, han establecido una colaboración para combinar datos tradicionales y nuevos con el fin de comprender y predecir mejor los desplazamientos masivos. Esta iniciativa busca ayudar a gobiernos, ONG y organizaciones humanitarias a prepararse ante movimientos masivos antes de que ocurran e intervenir en los factores que causan el desplazamiento. Más información disponible aquí.

2.Análisis de Protección

Como ciudadanos o como personas con residencia habitual en un país, las personas desplazadas internas siguen teniendo derecho a una protección plena e igual en virtud de la legislación nacional del Estado, que debería ser compatible con las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional.

Asimismo, para determinar las medidas necesarias para prevenir y/o mitigar los riesgos de protección para las personas desplazadas internas, es necesario comprender las circunstancias o el contexto en que estas se encuentran. Es decir, identificar los riesgos y el nivel de vulnerabilidad, así como sus capacidades de afrontamiento, individuales o familiares, de ser el caso. El desplazamiento interno es, en muchos casos, el mecanismo para responder a los riesgos, y esto les expone a una vulnerabilidad y precariedad mayor.

El Clúster Global de Protección (Global Protection Cluster en inglés, y sus siglas son GPC), ha desarrollado el Marco Analítico de Protección (Protection Analytical Framework en inglés, y sus siglas son PAF) como herramienta prevista para todas las situaciones en donde haya desplazamiento y riesgos de protección que puedan generar desplazamiento o que puedan afectar a poblaciones desplazadas, como por ejemplo: por conflicto armados, violencia, pobreza, desastres naturales o una conjugación entre los diversos factores.

Este marco está estructurado en los siguientes cuatro pilares:

- **Contexto:** las circunstancias que se dan en términos de conflictos armados o peligros, los factores del entorno socio político que tienen influencia en el desplazamiento o en la situación de las personas desplazadas, el marco institucional, jurídico y normativo que existe en ese entorno.
- **Amenazas actuales para la población:** tanto aquellas que generan el desplazamiento como las que impactan sobre las personas desplazadas, principales agentes responsables de la amenaza y orígenes de la amenaza.
- **Efectos de la amenaza sobre la población:** detectar cuáles son las poblaciones más afectadas, las consecuencias de las amenazas y cuáles son las estrategias que utiliza la población afectada.
- **Capacidades existentes:** de las personas o comunidades afectadas, así como de los Estados, gobiernos locales u otros actores para responder a la emergencia o el desplazamiento, por ejemplo, normativa e iniciativas que han buscado ganar control territorial.

ANEXO 1: ACCIONES DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR) PARA ABORDAR EL DESPLAZAMIENTO

Acciones del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para abordar el desplazamiento

- **Protección y asistencia** a las poblaciones afectadas por conflicto armado y situaciones de violencia. CICR brinda una doble respuesta. En primer lugar, como promotor y guardián del Derecho Internacional Humanitario y, en segundo lugar, como actor humanitario que presta asistencia a personas afectadas por conflicto armados y otras situaciones de violencia, junto con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja,

- EL CICR reconoce que las autoridades estatales tienen la responsabilidad primaria de responder y asegurar la satisfacción de las necesidades básicas y el respeto a los derechos de la población desplazada.
- El CICR tiene un enfoque multidisciplinario, basado en necesidades y principios. Busca proteger a personas desplazadas durante todas las fases del desplazamiento y a personas en riesgo de desplazamiento.

3. Registro

Según la Guía elaborada entre la Secretaría de Gobierno de México y el ACNUR[30], el uso de un registro permite establecer mecanismos para la toma de decisiones de política pública y acciones de respuesta para atender necesidades de las personas durante todas o algunas de las fases de su desplazamiento, y para documentar la situación. Este debe entenderse como la captura, verificación y actualización de información individual y familiar de determinadas personas con pleno respeto a la protección de sus datos.

Dentro de las ventajas y beneficios que integran un registro, encontramos:

- Cuando el registro tiene un objetivo claro y concreto, permite facilitar disponer de la información individual y grupal necesaria para lograr el propósito establecido.
- Sirve para identificar las necesidades de las personas, vincular servicios para su atención, y sistematizar respuestas.
- Permite identificar/mapear los desplazamientos y hacer una caracterización de las personas desplazadas para el desarrollo de políticas públicas y programas basados en evidencia.
- Al ser un proceso continuo de manejo de identidad, permite contar con información actualizada y adecuada sobre la identidad de cada persona, así como sus necesidades y el seguimiento brindado.
- Garantiza la confidencialidad de la información brindada, siempre que se tomen las medidas de protección de datos necesarias.
- Puede contribuir a la producción de estadísticas oficiales sobre las personas desplazadas internas, siempre y cuando cumpla con los criterios científicos y técnicos.

A la hora de implementar un registro, las autoridades deben analizar los siguientes factores para determinar la pertinencia de este:

30.Secretaría de Gobernación de México y ACNUR. Guía para el registro de personas en situación de desplazamiento forzado interno en México. https://www.acnur.org/mx/media/guia-de-registro-pdfi

Análisis del contexto: comprender de forma clara las circunstancias en las cuales se llevaría a cabo todo el proceso, desde el trayecto requerido para que las personas comparezcan al registro, presenten una declaración de los hechos y/o reciban servicios. Si no se cuenta con una ruta estratégica centrada en la protección se puede exponer a diversos riesgos, tanto a las personas que serán registradas como a quienes realizarán el registro.

Análisis de riesgos: es un proceso para determinar la probabilidad e impacto de una o más amenazas en un periodo definido y, en consecuencia, el riesgo que presentan para llevar a cabo determinadas actividades. Su realización es un insumo fundamental desde el inicio y a lo largo del proceso del registro de PDFI, con el fin de que su planificación, diseño e implementación cuente con una estrategia para mitigar los riesgos identificados.

Definición de su objetivo: el objetivo de contar con un registro debe estar fundamentado en la identificación a las personas que serán registradas y sus principales características, así como de la situación de vulnerabilidad en la que se puedan encontrar y las necesidades que presentan para a determinar una posible ruta de atención y/o derivación, así como la posterior gestión y seguimiento de las acciones que dicha ruta conlleva hasta el cumplimiento del objetivo del registro.

Definición de persona desplazada interna: es fundamental incluir una definición clara en los instrumentos jurídicos y/o de política pública. Esta definición debe facilitar la identificación precisa de las personas que se pretende registrar, asegurando así un proceso ordenado y coherente con los objetivos planteados. (Ver definición en página 2 del presente documento).

Rutas de atención: estas son las instituciones en posibilidad de brindar algún tipo de atención a las personas desplazadas internas que serán registradas, sus atribuciones y áreas de protección de derechos desde las cuales están o podrían estar involucradas, así como los mecanismos de atención y seguimiento de sus casos.

Mapas de registro: analizar otros registros y ejercicios de recolección de información existentes (estadísticas oficiales producidas a través de censos y encuestas de población por la oficina nacional de estadística; reportes e informes generados por instituciones académicas, centros de derechos humanos nacionales y estatales, organizaciones de la sociedad civil; así como registros específicos de personas desplazadas internas o registros administrativos que pueden estar relacionados).

Principios aplicables en diseño e implementación de un Registro

- Seguridad personal
- Acción sin daño
- Confidencialidad
- Autonomía
- Voluntariedad
- Asistencia y protección
- Proporcionalidad y necesidad
- Buena fe
- Principio pro persona
- No discriminación
- Enfoque de edad, género y diversidad
- Interés superior de la niñez

Buena práctica en países MIRPS: El Formato Único de Registro (FUR) de México

El Formato Único de Registro (FUR) es un documento abierto para recabar información y ha recibido observaciones de distintas organizaciones e instancias internacionales.

El Registro Nacional de Personas Desplazadas (RENAPEDES) buscará a través de este FUR identificar:

- Número de personas desplazadas en el país, región, entidad, grupo étnico, vulnerabilidad, etc.;
- Georreferenciación de las personas desplazadas, localización de desplazamientos y patrones de movilidad;
- Evaluación de los índices de satisfacción de los programas de apoyo;
- Datos del retorno y la reubicación de las personas desplazadas, recomendaciones a las políticas y programas de reintegración;
- Datos sobre grupos de población en situación vulnerable, dimensionar el impacto diferenciado y ajustar respuesta;
- Motivo de desplazamiento, establecer políticas y estrategias que aborden las causas;
- Estatus de la situación de las PDI.

Finalmente, es importante señalar que la ausencia de sistemas de registro de personas desplazadas internas no impide la realización de ejercicios de caracterización sobre el desplazamiento interno. Estos ejercicios pueden contribuir significativamente a la respuesta estatal al desplazamiento interno, e incluso influenciar el diseño de los sistemas de registro, para que sean accesibles a la población desplazada y de acuerdo con sus necesidades.

Buena práctica en países MIRPS: Ejercicio de Caracterización del Desplazamiento Interno en Honduras 2004-2018

Este estudio fue resultado del trabajo de coordinación y esfuerzo conjunto de la Comisión Interinstitucional para la Protección de las Personas Desplazadas Internamente por la Violencia (CIPPDV), con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística (INE), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Servicio Conjunto de Caracterización de Población Desplazada (JIPS) y Visión Mundial (VM).

Los resultados del informe evidenciaron que, en Honduras, entre 2004 y 2018, un total de 247,090 personas se han visto forzadas a desplazarse internamente debido a la violencia. Este estudio constituye un insumo esencial para la definición de mecanismos de protección que permitan mitigar las consecuencias humanitarias del desplazamiento interno.

Disponible aquí.

4. Asistencia

Los gobiernos nacionales son los primeros responsables de brindar protección y asistencia a las personas desplazadas internas, asegurando el acceso de los últimos a los servicios esenciales. Las organizaciones humanitarias nacionales e internacionales, por tanto, deben evitar sustituir a las autoridades nacionales en su labor,[31] y focalizarse en complementar estos esfuerzos. La asistencia humanitaria se prestará de conformidad con los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia.

De acuerdo con el Manual para la Protección de los Desplazados Internos, la asistencia humanitaria, por lo general, consiste en el suministro de productos o servicios de socorro, ya sea directa o indirectamente, proporcionando recursos o brindando asesoramiento a través de una autoridad local o una organización colaboradora. Esta tiene una gran capacidad de protección, ya que su finalidad es responder a las necesidades más acuciantes de las poblaciones en cuestión, mejorando así su situación de derechos humanos, así como puede constituir como un factor determinante en la búsqueda de soluciones duraderas.[32]

31. Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección, Manual para la Protección de los Desplazados Internos, p. 404.
32. Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección, Manual para la Protección de los Desplazados Internos, p. 404.

Además de las necesidades humanitarias básicas, los actores humanitarios también pueden identificar y responder a necesidades de protección, por ejemplo, en casos de víctimas de delito (incluida la violencia sexual), casos de separación familiar o desaparición, casos de niños, niñas o adolescentes no acompañados, entre otros.

Por lo anterior, es vital que los Estados respeten, protejan y garanticen el acceso humanitario de los actores humanitarios a las poblaciones afectadas por una crisis, y permitirles acceder a los servicios y la ayuda humanitaria. El acceso humanitario es, por lo tanto, un pre-requisito para una acción humanitaria efectiva. El pleno acceso y sin impedimentos es esencial para establecer operaciones, buenas movilizaciones de personal donde sea necesario, implementar la distribución, proveer servicios de salud, entre otros.

Como referencia para el MIRPS, la Convención de Kampala establece, en su artículo 3, que los Estados tienen la responsabilidad de asegurar que la asistencia proporcionada a las personas desplazadas internas cubra sus necesidades fundamentales. Además, subraya la importancia de fomentar la autosuficiencia y la sostenibilidad en los medios de vida de los desplazados, sin que esto implique una disminución en la atención y protección que deben recibir. De esta manera, se destaca la relevancia de combinar adecuadamente la ayuda inmediata con medidas de estabilización y reparación, incluyendo el retorno, la reubicación o la integración local, enmarcadas en soluciones duraderas, lo que permite ofrecer una respuesta completa y efectiva para mitigar los efectos del desplazamiento forzado tanto en el corto, mediano como en el largo plazo.

5.Soluciones intermedias

Garantizar soluciones duraderas es un proceso inherentemente a largo plazo durante el cual las necesidades disminuyen progresivamente. Sin embargo, la búsqueda de soluciones a largo plazo perpetúa la dicotomía entre desplazamiento y soluciones duraderas y, a menudo, se centra en revertir el desplazamiento en sí, en lugar de respetar y restablecer los derechos y abordar las pérdidas de conformidad con las obligaciones pertinentes.

En este sentido, aunque el retorno seguro, el reasentamiento o la reintegración puedan en última instancia brindar una solución duradera a muchos desplazados, deben tomarse medidas para ayudarles a alcanzar un cierto nivel de integración en su lugar de desplazamiento inmediato. Así, las soluciones intermedias son medidas adoptadas para reducir gradualmente las necesidades de asistencia y protección de los desplazados internos relacionadas con su desplazamiento y restablecer su capacidad para disfrutar de sus derechos sin discriminación relacionada con su desplazamiento. [33]

33.UNHCR and UNDP's 2012-16 Transitional Solutions Initiative aimed to provide a framework for 'transitioning' situations of protracted displacement towards durable solutions. See OCHA 2019. Reducing Protracted Internal Displacement: A Snapshot of Successful Humanitarian-Development Initiatives. New York: Office for the Coordination of Humanitarian Affairs.

Las soluciones intermedias pueden, por ejemplo, contribuir a restablecer la seguridad, abordar las restricciones a la libertad de circulación o los obstáculos al acceso a los mercados laborales y los medios de subsistencia o ayudar a restablecer unos niveles de vida adecuados (comparables a los del anfitrión de la comunidad), incluido el acceso a alimentos adecuados, agua, vivienda digna, atención sanitaria y educación, entre otros.

Soluciones intermedias y el rol de CICR

En la región, el CICR ha impulsado programas de respuesta a necesidades de desplazados internos por violencia, en los que se incorporan algunas soluciones intermedias. En El Salvador, entre 2016 y 2023, el CICR implementó un sistema integral de atención para personas desplazadas que incluía la generación de ingresos y recuperación económica.

En Honduras, el CICR implementa una ruta de atención a desplazados internos por violencia, cuyo objetivo es el restablecimiento de los medios de vida de las personas desplazadas para permitirles avanzar hacia la autosuficiencia, así como atender las necesidades inmediatas con el fin de salvaguardar sus vidas y mitigar las consecuencias de los eventos de violencia y del desplazamiento. Entre 2022-2023, el programa de generación de ingresos de la Ruta del CICR implementó 129 proyectos de medios de vida a fin de reactivar la economía de las familias atendidas en 13 departamentos de Honduras. También, el CICR apoyó técnica y financieramente a 119 pequeños negocios en diferentes rubros, y se capacitaron a 123 emprendedores en temas como habilidades blandas, mercado electrónico, formalización de negocios, habilidades financieras. Estas formaciones se hicieron en coordinación con el Sistema Nacional de Apoyo a Micro emprendedores -SENPRENDE-.

6. Soluciones duraderas

Las soluciones duraderas se refieren a “la capacidad de los desplazados internos para reintegrarse en la sociedad y llegar a un punto en el que ya no tengan necesidades relacionadas con su condición de desplazados”.[34] Consecuentemente, se trata de un proceso gradual y de largo plazo.

34. Panel de Alto Nivel sobre los Desplazamientos Internos del Secretario General de las Naciones Unidas. Un foco sobre los desplazamientos internos: perspectivas de futuro. 2021, p. 8.

OTROS RECURSOS

Agenda de Acción del Secretario General sobre los Desplazamientos Internos

Cinco esferas fundamentales para obtener soluciones, según el Panel de Alto Nivel sobre los Desplazamientos Internos del Secretario General de las Naciones Unidas

1. Es imperativo encarar los riesgos persistentes de seguridad que impiden a los desplazados internos establecer un hogar permanente, ya sea en los lugares de origen o en otros.
2. Para que los desplazados internos recuperen su autosuficiencia, necesitan puestos de trabajo, medios de subsistencia y acceso a los ingresos y los sistemas de protección social, como las pensiones y los fondos de desempleo.
3. La vivienda, la tierra y la propiedad.
4. La Educación.
5. Acceso a otras formas de infraestructura y servicios básicos. (E.g. hospitales públicos, los sistemas de agua y saneamiento y la electricidad, etc.)

Las autoridades nacionales deben asumir la responsabilidad principal de construir junto con las personas desplazadas internas las soluciones duraderas pertinentes a cada caso, donde las leyes y políticas prioricen las necesidades, derechos e intereses legítimos de estas, respetando su derecho a decidir libremente sobre su solución de asentamiento que más les convengan, al igual que su derecho a participar en la planificación y gestión de estrategias que faciliten estas soluciones. Se debe adoptar un enfoque comunitario que atienda tanto a los desplazados internos como a las comunidades de acogida, reduciendo el riesgo de tensiones y facilitando la reintegración.

Adicionalmente, toda solución duradera debe de ser siempre voluntaria, segura y digna según los principios rectores aprobados internacionalmente. [35]

35. E/CN.4/1998/53/ADD.2 Principios rectores de los desplazamientos internos: Sección V "PRINCIPIOS RELATIVOS AL REGRESO, EL REASENTAMIENTO Y LA REINTEGRACIÓN", Principio 28:
1. Las autoridades competentes tienen la obligación y responsabilidad primarias de establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a su hogar o su lugar de residencia habitual, o su reasentamiento voluntario en otra parte del país. Esas autoridades tratarán de facilitar la reintegración de los desplazados internos que han regresado o se han reasentado en otra parte.
2. Se harán esfuerzos especiales por asegurar la plena participación de los desplazados internos en la planificación y gestión de su regreso o de su reasentamiento y reintegración.

De acuerdo con el PNUD y según el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos de IASC[36], para alcanzar soluciones duraderas, será necesario avanzar con las siguientes tres vías:

- **Retorno sostenible:** Cuando las condiciones en las comunidades de origen mejoran, permitiendo a las personas regresar a sus hogares de forma segura.
- **Integración local:** En muchos casos, los desplazados pueden encontrar estabilidad integrándose en las comunidades receptoras.
- **Reasentamiento en otras áreas:** Cuando el retorno no es posible, es esencial facilitar el reasentamiento en otras zonas más seguras y con mejores oportunidades.

Cinco vías que recomienda el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para facilitar la transición hacia soluciones duraderas:

1.Reforzamiento de la gobernanza e instituciones: El primer paso es fortalecer la capacidad institucional a nivel nacional y local para gestionar los desafíos del desplazamiento interno. Esto incluye asegurar que las instituciones gubernamentales puedan ofrecer servicios esenciales como protección, documentación y acceso a justicia para las personas desplazadas.

2.Integración socioeconómica y reintegración: Para que las personas desplazadas puedan reconstruir sus vidas, es esencial promover su integración socioeconómica en las comunidades receptoras. Esto se logra facilitando el acceso al empleo formal y proporcionando programas de capacitación que les permitan adquirir nuevas habilidades y participar en el mercado laboral.

3.Acceso a la justicia: Asegurar que las personas desplazadas tengan acceso a la justicia es clave para garantizar sus derechos. Esto implica, entre otras cosas, ofrecer mecanismos de compensación para aquellos que han perdido propiedades debido al desplazamiento y garantizar que los desplazados puedan acceder a procedimientos legales que protejan sus derechos.

4.Participación política y cívica: Es esencial que las personas desplazadas puedan ejercer sus derechos políticos, como el derecho a votar, incluso si ya no están en sus comunidades de origen. Esto fortalece su vínculo con el Estado y les permite influir en las decisiones que afectan sus vidas.

5.Cohesión social: En muchos casos, las personas desplazadas enfrentan discriminación o tensiones con las comunidades locales. Es crucial promover un entendimiento mutuo para que las personas desplazadas puedan integrarse de manera plena y no sean vistas como una carga por las comunidades receptoras.

36.IASC, Guía de Soluciones Duraderas, 2020.

6.1. Ocho criterios para determinar en qué medida se ha alcanzado una solución duradera

De acuerdo con el Marco de Soluciones Duraderas para las Personas Desplazadas Internamente del Comité Permanente entre Organismos (Marco IASC),[37] el solo traslado físico no constituye una solución duradera. Las personas desplazadas internas que hayan alcanzado una solución duradera gozarán, sin discriminación, de:

- Seguridad personal y pública a largo plazo y libertad de circulación
- Goce de un nivel de vida adecuado
- Acceso al empleo y a medios de subsistencia
- Acceso a mecanismos eficaces para restituir la vivienda, la tierra y la propiedad, o el ofrecimiento de una indemnización
- Acceso y reemplazo de documentación personal y de otra índole
- Reunificación voluntaria con familiares separados durante el desplazamiento
- Participación en los asuntos públicos en todos los niveles y en un plano de igualdad con la población residente
- Recursos efectivos en caso de violación de derechos relacionada con la situación de desplazamiento, incluido el acceso a la justicia, reparación e información sobre los motivos de las violaciones

37. IASC, Guía de Soluciones Duraderas, 2020, p. 22.

© UNHCR/Nicolo Filippo Rosso

Buenas prácticas en Países MIRPS: Espacios de Apoyo “A tu Lado” de El Salvador

En El Salvador, existen cuatro Espacios de Apoyo “A tu Lado”, los cuales ofrecen asistencia integral en un solo lugar. Son espacios seguros para personas desplazadas internamente, en riesgo de desplazamiento, solicitantes de asilo, refugiadas y retornadas con necesidades de protección. Los servicios que ofrecen estos espacios incluyen:

- Información sobre acceso a derechos y servicios
- Asesoría legal
- Atención psicológica
- Espacio amigable para niños, niñas y adolescentes
- Acceso a internet
- Gestión integral de casos
- Asistencia humanitaria

OTROS RECURSOS

El Centro Para el Monitoreo del Desplazamiento Interno tiene un **repositorio global** con buenas prácticas sobre desplazamiento interno.

VI. CONCLUSIÓN

Centroamérica y México enfrentan un momento determinante debido a las situaciones de desplazamiento forzado en la región. Los desplazamientos que se han dado en los últimos años han sido agravados por los desastres y los efectos prolongados de la pandemia de COVID-19. El cambio climático y la inseguridad que perdura en la región presentan inminentes riesgos y desafíos para los Estados y las poblaciones en riesgo de desplazamiento.

Estos desafíos requieren soluciones integrales, que involucren a varios actores, como organizaciones de la sociedad civil, academia, sector privado, autoridades locales, organismos internacionales y regionales, las comunidades locales y las propias personas desplazadas, entre otros. Muchos de estos desafíos no se pueden solucionar en el corto plazo. Es necesario también desarrollar intervenciones de mediano y largo plazo, para garantizar la protección de los derechos de las personas desplazadas y facilitar su integración, para que puedan continuar desarrollando sus proyectos de vida que se vieron afectados por su desplazamiento.

© UNHCR/Nicolo Filippo Rosso

VII. FUENTES

- MIRPS, Informe del Grupo de Trabajo sobre Desplazamiento Interno del MIRPS, 2020.
- MIRPS, Informe del Grupo de Trabajo sobre Desplazamiento Interno del MIRPS, 2021.
- ACNUR, Manual para la Protección de los Desplazados Internos, del Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección.
- Informe Global sobre Legislación y Políticas en materia de Desplazamiento Interno, del ACNUR y el Grupo Temático Mundial sobre Protección.
- Panel de Alto Nivel sobre los Desplazamientos Internos del Secretario General de las Naciones Unidas. Un foco sobre los desplazamientos internos: perspectivas de futuro.
- CIDH, Lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno.
- CIDH, Guía Práctica: Lineamientos para la formulación de políticas públicas en materia de desplazamiento interno.
- CIDH, Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- Reportes y documentos del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos.
- OACNUDH, A/HRC/53/35: Visión y prioridades temáticas: afrontar los nuevos retos y consolidar los logros - Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Paula Gaviria Betancur
- Internal Displacement Monitoring Center (IDMC)
- IDMC, Repositario Global de buenas prácticas.
- ONU, Informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (1998).
- ACNUR, Fichas técnicas sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la protección de las personas de interés del ACNUR - Ficha N. 5 - El derecho a la libertad de circulación y residencia y la prohibición del desplazamiento forzado.
- PNUD & OEA "Guía Práctica para el Diseño de Sistemas de Alerta y Respuesta Temprana de Conflictos Sociales".
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación del Gobierno de México & ACNUR, "Guía para el Registro de Personas en Situación de Desplazamiento Forzado Interno en México".
- Global Protection Cluster & USAID, "Marco Analítico de Protección".
- Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Escuela Federal de Formación Judicial (EFFJ) del Consejo de la Judicatura Federal; ACNUR; CICR, "Manual sobre desplazamiento interno"

- CICR, Abordar los desplazamientos internos en conflictos armados y en otras situaciones de violencia, 2018.
- CICR, Cuando la lluvia se convierte en polvo. Comprender y abordar el impacto combinado de los conflictos armados y la crisis climática y ambiental en la vida de las personas, 2020.
- CICR, The Kampala Convention: Key Recommendations Ten Years On, 2019.
- CICR, Chapter 3 of the Report "International Humanitarian Law and the Challenges of Contemporary Armed Conflicts – Recommitting To Protection In Armed Conflict On The 70th Anniversary Of The Geneva Conventions, 2019.
- CICR, Personas desplazadas en ciudades, 2019.

© UNHCR/Nicolo Filippo Rosso

MIRPS

CAJA DE HERRAMIENTAS

ABC SOBRE DESPLAZAMIENTO INTERNO